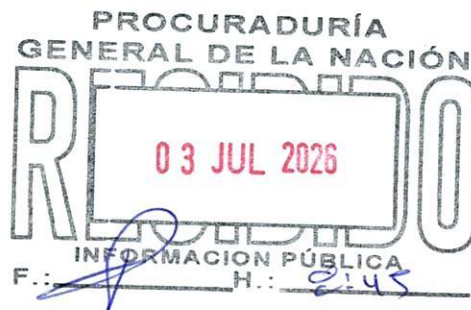


OFICIO-PGN-DPL-310-2026
AMEVM/bamc
Guatemala, 02 de julio de 2026

Msc.
Mónica Sofía Molina Portillo
Encargada de Información Pública
Unidad de Información Pública
Procuraduría General de la Nación
Presente



Estimada Msc. Molina:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, deseándole éxito en todas las actividades a su digno cargo.

En respuesta al oficio IP/PGN-587-2026 MSMP de fecha 30 de junio de 2026 y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la literal e) del artículo 17 Ter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, se informa que en el mes de abril del presente año, no se han suscrito convenios con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales como se indica en la literal citada.

Así mismo, se adjunta el informe de avances físicos y financieros correspondiente al mes de junio de 2026 del Convenio de Cooperación entre la Procuraduría General de la Nación y la Asociación Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala.

Al respecto, es oportuno señalar que dicho instrumento fue ampliado mediante un cruce de cartas entre ambas instituciones y debidamente aprobado a través de la Resolución No. 177-2026-DS-DPL de fecha 29 de mayo de 2026. En virtud de esta modificación, se acordó una prórroga de dos (2) años adicionales y una ampliación de monto de Q200,000.00, estableciendo así un monto total de hasta Q500,000.00, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2028.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,



Lcda. M.A. Annygret Vásquez Montenegro
Directora de Planificación



c.c. Archivo
Anexo: 8 folios

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

RESOLUCIÓN No. 90-2025-DS-DPL
Guatemala, 04 de abril de 2025

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN


CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado de Guatemala y es el jefe de la Procuraduría General de la Nación; asimismo, como máxima autoridad promueve las gestiones, establece parámetros y lineamientos que sean idóneos para el correcto funcionamiento institucional.

CONSIDERANDO: Que con fecha 27 de marzo del presente año, se recibió el OFICIO-PGN-DPL-158-2025 AMEVM/jph, emitido por la Directora de Planificación de la Procuraduría General de la Nación, por medio del cual remite la documentación de soporte que da viabilidad a la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES DE GUATEMALA".

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la Nación y la Asociación Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala con fecha 03 de abril de 2025, suscribieron el convenio referido, el cual tiene por objeto establecer líneas de cooperación y apoyo al Departamento de Abogacía del Estado Área Penal de esta Institución, con el fin de coadyuvar al fortalecimiento de sus funciones para la efectiva representación del Estado en los procesos judiciales que fuere parte, siendo oportuno emitir la disposición legal respectiva.

POR TANTO: En el ejercicio de la función que le confiere el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en el uso de las facultades que le confieren los artículos 1 y 2 del Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo de Presidencia de la República de Guatemala número 51 de fecha 19 de enero de 2024.

RESUELVE: I) APROBAR EL "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES DE GUATEMALA", de fecha 03 de abril de 2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la Asociación Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, el cual consta de 4 folios. II) Trasládese certificación de la presente resolución al Departamento de la Abogacía del Estado Área Penal, Dirección de Planificación, Dirección Financiera y a la Dirección Administrativa para que en el ámbito de su competencia se realicen los tramites correspondientes para dar cumplimiento al Convenio referido de conformidad a la normativa vigente. NOTIFIQUESE.


Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación




Kelyn Yomara Cordon Acevedo
Secretaria General



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA
ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES DE
GUATEMALA

En la Ciudad de Guatemala, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte, **JULIO ROBERTO SAAVEDRA PINETTA** de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento ochenta y cuatro espacio treinta y un mil novecientos treinta y siete espacio cero ciento uno (2184 31937 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Procurador General de la Nación de la Procuraduría General de la Nación, lo cual acredito con la copia de los documentos siguientes: a) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y uno (51), del Presidente de la República, de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), inscrito en el Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República en la casilla cincuenta y uno (51), Folio cien (100) del Libro uno (1); y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024) de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la quince (15) avenida, nueve guion sesenta y nueve (9-69), zona trece (13), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; institución que en el curso del presente Convenio será denominada como "PGN"; y, por la otra parte, **ANA KARINA MÉNDEZ VIELMAN** de cuarenta y tres (43) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos noventa y seis espacio veinticinco mil setecientos noventa y cuatro espacio cero ciento uno (1996 25794 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Civil denominada Asociación Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala "ICCPG", inscrita en el Registro Civil del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, bajo la partida número ochenta y cinco (85), folio cuatrocientos noventa y cuatro (494) del libro cuarenta y cuatro (44) de Personas Jurídicas; representación que acredito con el acta notarial autorizada por el Notario David Ernesto Sánchez Recinos en la Ciudad de Guatemala, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número ciento cincuenta y seis (156), folio ciento cincuenta y seis (156) del libro ciento veinticuatro (124) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la trece (13) calle, dos guion catorce (2-14), zona uno (1), de la ciudad de Guatemala; entidad que en el curso del presente Convenio será denominada como "ICCPG". Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a



la ley y a nuestro juicio, para la celebración y suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES DE GUATEMALA**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo regulado en los artículos: 1, 2 y 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1 numeral 6. y 2 del Decreto Número 512 del Congreso de la República de Guatemala; 5 y 23 del Acuerdo Número 026-2017 de la Procuraduría General de la Nación, Reglamento Orgánico Interno de la Procuraduría General de la Nación. Por su parte, la ICCPG suscribe con base en el Acuerdo Ministerial Número 410-94 del Ministro de Gobernación, de fecha 17 de noviembre de 1994, mediante el cual, se reconoce la personalidad jurídica y aprueba los estatutos de la referida Asociación.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. La PGN, conforme lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, tiene a su cargo la función de asesoría de los órganos y entidades estatales, asimismo, por medio del Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado, función que realiza por conducto de los Abogados de los Departamentos de Abogacía del Estado, entre los cuales, se encuentra el Departamento de Abogacía del Estado Área Penal, el cual opera la representación del Estado de Guatemala por disposición legal para ejercitar la acción de reparación digna, daños y perjuicios que se deriven de actos o hechos ilícitos en los que se afecten intereses estatales. Para cumplir con dicho mandato, se ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos internos y los conocimientos del personal del referido Departamento, así como equipar los espacios de oficina y dotar de herramientas tecnológicas que coadyuven a la celeridad de los procesos, entre otros. Por su parte, la ICCPG, con fundamento en sus estatutos de creación contenidos en el acta notarial de fecha 31 de enero de 1992, protocolizada en la Escritura Pública Número 79 de fecha 8 de julio de 1994, los cuales fueron modificados en el acta notarial de fecha 9 de septiembre de 1993, protocolizada en la Escritura Pública Número 80 de fecha 8 de julio de 1994, todos los instrumentos autorizados por el Notario Rafael Francisco Cetina Gutierrez, régimen estatutario que establece que la ICCPG es una entidad privada, civil, de desarrollo integral, no lucrativa, apolítica y no religiosa, cuyo objetivo es promover el estudio, la investigación, el diseño y la ejecución de programas relativos a la política criminal y la administración de justicia. Con base en lo anterior, se considera oportuno establecer una alianza de cooperación entre la PGN y la ICCPG para desarrollar actividades y acciones que fortalezcan las funciones del Departamento de Abogacía del Estado Área Penal de la PGN, para ejercer la efectiva representación del Estado en el ámbito de sus competencias.

TERCERA: OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer líneas de cooperación y apoyo al Departamento de Abogacía del Estado Área Penal de la Procuraduría General de la Nación, con el fin de coadyuvar al fortalecimiento de sus funciones para la efectiva representación del Estado en los procesos judiciales que fuere parte.



CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. DE LA PGN:

- a) Nombrar como enlace a la persona que el Procurador General de la Nación designe por la vía oficial, para que facilite la comunicación entre ambas partes, coordine y apoye las acciones que se deriven de la implementación del presente Convenio;
- b) Facilitar el acceso a los representantes de la ICCPG a las instalaciones de la PGN con el fin de implementar las acciones que se deriven del presente Convenio;
- c) Facilitar la participación de profesionales y técnicos de la PGN en los procesos de formación y otras actividades que desarrolle la ICCPG.

II. DE LA ICCPG:

- a) Nombrar como enlace al Director Ejecutivo o a quien este designe por la vía oficial, para que facilite la comunicación entre las partes, coordine y apoye las acciones que deriven de la implementación del presente Convenio;
- b) Desarrollar diversos procesos de formación y otras actividades para el personal profesional y técnico del Departamento de Abogacía del Estado Área Penal de la PGN, incluyendo temas prioritarios identificados por el referido Departamento, así como otros que sean parte de la oferta académica de la ICCPG y de interés de la PGN;
- c) Desarrollar herramientas tecnológicas para agilizar procesos y mejorar controles internos en el Departamento de Abogacía del Estado Área Penal de la PGN;
- d) Coadyuvar al diseño e implementación de procesos, así como, a la elaboración de manuales, guías y otros instrumentos que fortalezcan el trabajo del Departamento de Abogacía del Estado Área Penal de la PGN, los cuales deberán ser revisados y validados por las dependencias correspondientes de la PGN;
- e) Dotar de mobiliario, equipo y otras donaciones en especie al Departamento de Abogacía del Estado Área Penal de la PGN, según las necesidades y capacidades;
- f) Contratar asistencia técnica de acuerdo con las necesidades identificadas por el Departamento de Abogacía del Estado Área Penal de la PGN; y,
- g) Apoyar con asistencia técnica y donaciones en especie a otras dependencias de la PGN de acuerdo con las necesidades identificadas y las capacidades de la ICCPG, según estimen pertinente.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. La implementación del presente Convenio no implica para la PGN erogación de recursos. Por su parte, la ICCPG aportará una donación en especie que corresponde a un monto hasta de trescientos mil quetzales (Q. 300,000.00), el cual será ejecutado por la ICCPG para la adquisición de los bienes, insumos y servicios que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Dicho monto podrá ser ampliado según las posibilidades financieras de la ICCPG, lo cual se comunicará por la vía oficial a la PGN.

La PGN realizará las gestiones ante la Unidad Especializada del Ministerio de Finanzas Públicas para el ingreso al almacén o inventario de las correspondientes donaciones.

SEXTA: USO DE LOGOTIPOS OFICIALES Y PUBLICACIONES. Las publicaciones que se realicen en diferentes medios de comunicación sobre las actividades o resultados derivados de la ejecución del presente Convenio serán acordadas previamente por ambas partes, a través de los enlaces designados, brindando la autorización correspondiente para la utilización de los logotipos oficiales.

SÉPTIMA: PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la resolución de aprobación emitida por el Procurador General de la Nación hasta el 31 de mayo de 2026. Las partes, previo al vencimiento del mismo, podrán prorrogar dicho plazo por un período acordado mutuamente, formalizándolo a través de un intercambio de cartas firmadas por las autoridades de las entidades suscriptoras, las cuales pasarán a formar parte del presente Convenio.

OCTAVA: AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado, de forma parcial o total por acuerdo entre las partes, por medio de una adenda. Lo concerniente a una ampliación del monto de financiamiento indicando en la cláusula quinta del presente Convenio, se formalizará a través de un cruce de cartas.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS. La ejecución del presente Convenio se rige de acuerdo con el principio de buena fe, por lo que se realizarán los esfuerzos y acciones necesarias para su debido cumplimiento. Cualquier duda respecto a su interpretación y ejecución, así como, el surgimiento de cualquier caso no previsto, será resuelto directamente entre las autoridades suscriptoras del presente Convenio.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad de las partes, por las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento; b) Por circunstancias que imposibiliten a las partes el cumplimiento de los compromisos establecidos, mismas que deberán estar debidamente justificadas; y, c) Por decisión unilateral. La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causas antes indicadas, deberá comunicarse por escrito por la vía oficial.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA. En los términos y condiciones estipuladas, las partes aceptamos el contenido íntegro del presente Convenio, mismo que leemos y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada una de las partes, los cuales se componen de cuatro (4) hojas de papel bond, impresas únicamente en su lado anverso.

Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación
Procuraduría General de la Nación



Ana Karina Méndez Vielman
Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal
Asociación Instituto de Estudios Comparados en
Ciencias Penales de Guatemala



LA INFRASCrita SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-----

CERTIFICA:

Que las cinco fotocopias que anteceden a la presente, impresas únicamente en su lado anverso fueron reproducidas hoy en mi presencia de su original, las cuales revelan íntegramente el contenido de la Resolución número noventa guion dos mil veinticinco guion DS guion DPL (90-2025-DS-DPL) de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, documento que obra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes numero, sello y firma, las hojas que certifico y extendiendo la presente en el reverso del folio cinco, en la ciudad de Guatemala, el cuatro de abril de dos mil veinticinco.**


Licenciada Kelyn Yomara Cordon Acevedo
Secretaria General
Procuraduría General de la Nación





Procuraduría General de la Nación
RESOLUCIÓN No. 133-2025-DS-DPL
Guatemala, 30 de mayo de 2025

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado de Guatemala y es el jefe de la Procuraduría General de la Nación; asimismo, como máxima autoridad promueve las gestiones, establece parámetros y lineamientos que sean idóneos para el correcto funcionamiento institucional.

CONSIDERANDO: Que por medio de Resolución número 90-2025-DS-DPL de fecha 04 de abril del presente año, se aprobó el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES DE GUATEMALA", de fecha 03 de abril de 2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la Asociación Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, instruyendo a las entidades involucradas para que en el ámbito de su competencia realicen los trámites correspondientes para dar cumplimiento al Convenio referido de conformidad a la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que con fecha 09 de mayo de 2025, se recibió el OFICIO-PGN-DPL-209-2025 AMEVM/jjph, emitido por la Directora de Planificación de la Procuraduría General de la Nación, haciendo del conocimiento que se realizaron las gestiones necesarias para la creación de un código de fuente específica para identificar y registrar las donaciones del convenio referido, y para el efecto el Ministerio de Finanzas Públicas mediante el oficio O-DCP-DSDP-131-2025, requiere que previo a continuar con el trámite se incorpore el monto de la donación en la Resolución de aprobación para poder crear el código en mención; en ese sentido, se hace necesario emitir la disposición legal respectiva.

POR TANTO: En el ejercicio de la función que le confiere el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en el uso de las facultades que le confieren los artículos 1 y 2 del Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE: I) Ampliar la Resolución número 90-2025-DS-DPL de fecha 04 de abril de 2025, emitida por esta Institución en el sentido de incorporar el numeral romano tercero el cual queda de la forma siguiente:

"III) Que de conformidad a la Cláusula Quinta del convenio aprobado se estableció que la Asociación Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala aportará una donación en especie que corresponde a un monto hasta de Q.300,000.00, para el cumplimiento de los compromisos establecidos."

II) Trasládese certificación de la presente resolución al Departamento de la Abogacía del Estado Área Penal, Dirección de Planificación, Dirección Financiera y a la Dirección Administrativa para que en el ámbito de su competencia continúen con los procedimientos establecidos de conformidad a la normativa vigente. III) La presente Resolución surte efectos de manera inmediata. NOTIFÍQUESE.


Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación



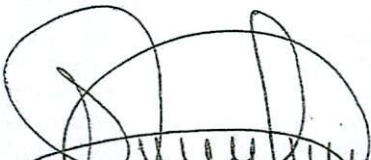

Guisela Anett Alvarado Morán
Secretaría General en Funciones



LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN-----

CERTIFICA:

Que la fotocopia que antecede a la presente, impresa únicamente en su lado anverso es copia fiel de su original, la que reproduce íntegramente el contenido de la Resolución número ciento treinta y tres guion dos mil veinticinco guion DS guion DPL (133-2025-DS-DPL) de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, documentó que obra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, sello y firmo la hoja que certifico y extendiendo la presente en el reverso de la misma hoja. En la ciudad de Guatemala, el dos de junio de dos mil veinticinco.**


Lcda. Guisela Anelli Alvarado Morán
Secretaria General en Funciones
Procuraduría General de la Nación





Guatemala, 8 de mayo de 2026

Licenciado
Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación
Procuraduría General de la Nación
Su Despacho



Estimado Señor Procurador General de la Nación:

Reciba un cordial y atento saludo, esperando que sus actividades se desarrollen de la mejor manera.

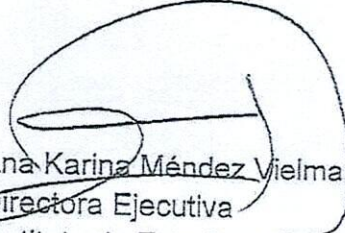
Asimismo, sirva el presente para hacer referencia al *Convenio de Cooperación entre la Procuraduría General de la Nación y la Asociación Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala*, suscrito el 03 de abril de 2025 y con vigencia al 31 de mayo de 2026, donde se estableció un monto de financiamiento de hasta Q300,000.00 para desarrollar actividades de fortalecimiento acordadas entre ambas partes.


En ese sentido, considerando que la vigencia del referido instrumento concluye en el presente mes, manifestamos de manera atenta nuestro interés en dar continuidad a esta alianza estratégica mediante la prórroga del plazo de vigencia y ampliación del monto de financiamiento del referido instrumento, con el propósito de continuar fortaleciendo las líneas de trabajo interinstitucional y potenciar las capacidades de respuesta en las áreas de interés compartido.

Por lo anteriormente expuesto y considerando la buena coordinación y el trabajo articulado que se ha desarrollado entre ambas instituciones, se propone prorrogar la vigencia del Convenio por dos años más, es decir, hasta el 31 de mayo de 2028; así como ampliar el monto de financiamiento por Q200,000.00 adicionales, estableciendo así un monto de hasta Q500,000.00 para continuar desarrollando acciones en el marco del Convenio.

De conformidad con las cláusulas SÉPTIMA: PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGA y OCTAVA: AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES del referido instrumento, en las cuales se establece que la prórroga del plazo de vigencia y la ampliación del monto de financiamiento pueden formalizarse mediante un cruce de cartas entre las partes suscriptoras, sirva la presente como la nota inicial del referido cruce de cartas para la formalización correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de consideración y estima.


~~Ana Karina Méndez Vielman~~
Directora Ejecutiva
Instituto de Estudios Comparados
En Ciencias Penales de Guatemala



c.c. Dirección de Planificación PGN

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
RECIBIDO
01 JUN 2026
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
HORA: 15:35 FIRMA: G. J. H. E.

Procurador General de la Nación
República de Guatemala

OFICIO DS-258-2026
JRSP/anpc

Guatemala, 29 de mayo de 2026

Licenciado
Alejandro Rodríguez Barillas
Representante Legal Bajo Mandato
Instituto de Estudios Comparados
en Ciencias Penales de Guatemala -ICCPG-
Presente

Estimado Licenciado Rodríguez:

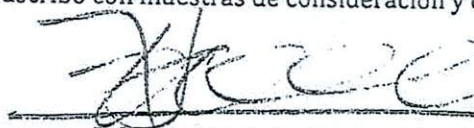
Atentamente me dirijo a usted deseándole éxito en las actividades de su digno cargo.

Sirva el presente para referirme al *Convenio de Cooperación entre la Procuraduría General de la Nación y la Asociación Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala*, suscrito el 03 de abril de 2025, con vigencia al 31 de mayo de 2026, así como a la nota de fecha 8 de mayo de 2026, mediante la cual el Instituto a su digno cargo manifiesta su interés en prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 31 de mayo de 2028 y ampliar el monto de financiamiento de hasta doscientos mil quetzales (Q200,000.00) adicionales.

En ese contexto, esta Procuraduría agradece el valioso apoyo y acompañamiento brindado por ese Instituto, el cual ha contribuido al fortalecimiento de los vínculos de cooperación interinstitucional, así como al desarrollo y consolidación de acciones conjuntas en áreas de interés común.

En atención a lo establecido en las cláusulas SÉPTIMA: PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGA y OCTAVA: AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES del referido Convenio, por medio del presente me permito brindar la anuencia de esta Procuraduría, formalizando dicho acuerdo a través del presente cruce de cartas que formarán parte del instrumento.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de consideración y estima.


Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación



cc. Archivo Despacho Superior Ref. 2992-2026
Dirección de Planificación

RECIBIDO
ICCPG
FECHA: 29.5.26 HORA: 14:36
EM



RESOLUCIÓN No. 177-2026-DS-DPL
Guatemala, 29 de mayo de 2026

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO: Que por medio de Resolución número 90-2025-DS-DPL de fecha 04 de abril de 2025 y su ampliación mediante la Resolución número 133-2025-DS-DPL de fecha 30 de mayo de 2025, se aprobó el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES DE GUATEMALA", suscrito el 03 de abril de 2025, entre la Procuraduría General de la Nación y la Asociación Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala.

CONSIDERANDO: Que el referido Convenio, en su cláusula séptima, establece que su vigencia será a partir de la fecha de la resolución de aprobación hasta el 31 de mayo del presente año, pudiendo prorrogarse dicho plazo previo a su vencimiento, por un período acordado mutuamente, formalizándose mediante intercambio de cartas suscritas por las autoridades de las entidades comparecientes, las cuales pasarán a formar parte del convenio; asimismo, la cláusula octava establece que, por medio de cruce de cartas podrá ampliarse el monto de financiamiento. En ese sentido, con fecha 29 de mayo del presente año se recibió la carta emitida por la Directora Ejecutiva de la Asociación Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, por medio de la cual propone prorrogar la vigencia del Convenio por dos años adicionales y ampliar el monto de financiamiento por Q.200,000.00, para establecer un monto total de hasta Q.500,000.00, con el objeto de continuar desarrollando acciones en el marco del referido convenio y derivado del Oficio DS-258-2026 JRSP/anpc de fecha 29 de mayo de 2026, emitido por este Despacho mediante el cual se otorgó la anuencia institucional formalizándose dicho acuerdo a través del correspondiente cruce de cartas, resulta procedente emitir la disposición legal respectiva.

POR TANTO: En el ejercicio de la función que le confiere el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en los artículos 2, 3, 7, y 12 del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación.

RESUELVE: I) Aprobar la prórroga del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES DE GUATEMALA" por un plazo de dos años. II) Aprobar la ampliación del monto de financiamiento por un valor de Q.200,000.00 adicionales, para establecer un monto total de hasta Q.500,000.00. III) Trasládese certificación de la presente resolución a la Dirección de Planificación para dar cumplimiento a la normativa vigente. **NOTIFÍQUESE.**

Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación



Kelyn Yomara Córdón Acevedo
Secretaría General



Convenio de Cooperación entre la Procuraduría General de la Nación y la Asociación Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, suscrito el 03 de abril de 2025 y vigente hasta el 31 de mayo de 2028

Núm.	Descripción	AVANCE FÍSICO			AVANCE FINANCIERO		
		Cantidad Solicitada	Cantidad Recibida	% Ejecución	Monto Suscrito	Monto Ejecutado	% Ejecución
1	Fotocopiadoras multifuncionales	2	2	100%		Q 24,000.00	4.8
2	Sillas Albany	12	12	100%		Q 7,140.00	1.428
3	Taller en tema de Impugnaciones	1	1	100%		Q 7,018.00	1.40
4	Libros en materia Penal	412	412	100%	Q500,000.00	Q 48,234.00	9.65
5	Estanterías	20	20	100%		Q 30,000.00	6.00
6	Diplomado en Litigación Adversarial Para la Persecución Penal de Casos de Corrupción	1	1	100%		Q 87,830.48	17.57
7	Diplomado en Investigación Criminal, Delitos Financieros y Corrupción	1	1	100%		Q 87,354.06	17.47
						Q 291,576.54	58.32

Elaboración: Dirección de Planificación

